VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario verifique si hay quórum.

- -Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.
- -Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración del asunto.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que usted propone.
- -Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contienen el asunto previamente circulado y entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

- -Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo, dé cuenta del punto único del orden del día.
- -Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El punto único del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/055/2009 y su acumulado SCG/PE/PRI/JD09/PUE/061/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-081/2009 y su acumulado SUP-RAP-84/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

En primera ronda, consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente, buenos días a todos.

Muy breve, tomé o pedí el uso de la palabra para remarcar dos cosas que me parecen importantes de este acatamiento:

Primero, yo celebro esta sentencia del Tribunal porque la considero que es un parteaguas. Es un parteaguas porque define y aterriza nuevos criterios que sin duda van a dar una mayor certeza a los procesos electorales y también dan por terminadas unas largas discusiones que por años hemos sostenido mi amigo el Consejero Arturo Sánchez y un servidor, y en los últimos meses con mi amigo Benito Nacif.

En síntesis, esta resolución del Tribunal reafirma que la libertad de expresión tiene límites y sobre todo, esta sentencia abonará -y hago votos para que así sea- a que las campañas políticas en los días que vienen se realicen alejadas de denostaciones, de insultos y de injurias.

Bienvenida la crítica sólida, la crítica fuerte pero sin denostación, sin calumnias, sin mentiras.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con actos anticipados de campaña, reconoce que un partido político puede realizar actos anticipados de campaña y no necesariamente los militantes de un partido, como anteriormente se venía sosteniendo, y sobre todo honra las definiciones y demás lineamientos que el IFE ha aprobado a través de sus diversos reglamentos y en particular los que tenían que ver con los actos anticipados de campaña.

Por tanto, creo que esta resolución y el acatamiento que vamos a votar va a ser un parteaguas en lo que se refiere a la conducción de procesos electorales -las campañas electorales en específico- y sin duda va a contribuir a tener campañas más limpias, más propositivas y sobre todo, en beneficio del ciudadano.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente, muy buenos días a todos.

Bueno, a diferencia del consejero Gómez, yo no puedo celebrar esta resolución sino más bien lamento esta resolución por diversas razones y espero que así como el Tribunal ha modificado sus criterios en el pasado, reflexione en el futuro acerca de las implicaciones que esta resolución, que ahora debemos acatar como autoridad y anuncio de entrada que ese será mi voto, a favor de un acatamiento de lo que el Tribunal establece.

¿Por qué creo que los efectos de esta resolución son preocupantes? En primer lugar, y esto lo dije ya en el momento en que se votó originalmente y se discutió en esta mesa, me parece que el efecto silenciador que este tipo de acciones de la autoridad tienen efectos negativos, tienen costos en términos de la información que trasciende hacia la opinión pública y que el principal afectado será siempre el ciudadano común y corriente, cuyo derecho a la información está siendo infringido y está siendo limitado, me parece que de forma injustificada.

Hay que pensar en los ciudadanos, no solamente en las diferencias entre los partidos políticos.

Desarrollé este punto de vista con mayor detalle en mi intervención anterior y no quisiera repetirlo, pero hay algo nuevo en esta resolución, efectivamente hay algo nuevo que tiene que ver con la parte relacionada con actos anticipados de campaña y el Tribunal en ese caso se fija en una expresión dentro de esta propaganda o de esta publicidad y hace una interpretación del significado de esta expresión y dice que ese es el significado implícito y a raíz de ese significado implícito concluye que consiste en un acto anticipado de campaña.

¿Cuál es la parte preocupante? Esa expresión puede ser sujeta a diversas interpretaciones, varias interpretaciones y el precedente que se está asentando aquí es que cuando una de las interpretaciones posibles sea una invitación a votar a favor o en contra de un partido político, una de las tantas posibles de esa expresión concreta, esa es condición suficiente para considerarlo un acto de propaganda electoral y por lo tanto, un acto anticipado de campaña.

El precedente me parece que es peligroso, no es nuevo totalmente, ha habido otros precedentes sentados por el Tribunal que se han ido por este camino. Pero me parece que ratificarlo genera consecuencias muy preocupantes.

Primero: Incertidumbre en la propaganda política genérica que los partidos políticos desplieguen, que actualmente están desplegando ¿por qué?, porque esas expresiones pueden ser sujetas también a múltiples interpretaciones y quizá en algunos de esos casos se pueda..., que una de esas interpretaciones sea invitar a votar a favor de ese partido o en contra de otro.

Con lo cual se está generando una enorme incertidumbre jurídica y que esa incertidumbre va a generar una lluvia de litigios que pasarán primero por esta institución y después llegarán al Tribunal. Y en vez de aclarar la ruta, en vez de establecer claramente cuál es el camino, una intervención de la autoridad tiene una consecuencia contraria a esto que es no dejar claro qué es lo que se pude decir y qué es lo que no se pude decir.

Y creo que es uno de estos efectos que yo lamento en este caso. Entonces, en suma, veo dos cosas preocupantes. Una, es la no preocupación, el no considerar el derecho a la información de los ciudadanos.

Y, segundo, la enorme incertidumbre jurídica que genera este precedente. Basta con que una posible interpretación de una expresión, entre las múltiples que existen, sea la de invitar a votar a favor o en contra de un partido político para considerarlo propaganda político-electoral y, por lo tanto, considerarlo acto anticipado de campaña. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias consejero Nacif. En primera ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente. Hay que leer con cuidado esta sentencia del Tribunal que motiva el acatamiento que estamos votando el día de hoy, es una sentencia muy relevante, creo que va a pasar a la historia como un aporte a lo que este Tribunal está pensando en términos de lo que debe ser una campaña electoral, en lo que debe ser la forma como se comunican los partidos y en lo que debe ser, en efecto, como comenta el consejero Gómez, los límites o no a la libertad de expresión.

Creo que hay viejos debates que, en efecto, se han suscitado en esta mesa y creo que va a ser pertinente seguir dando los debates en un análisis más acotado a lo que el Tribunal nos aporta aquí.

Yo quisiera comentar, señor presidente, que en virtud de que se trata de un acatamiento a una sentencia del Tribunal, yo estoy a favor de apoyar el proyecto en sus términos y creo que se resuelve la problemática que el actor de la denuncia, de la impugnación, busca a la hora de considerar lo que hizo el Partido Acción Nacional con la propaganda "Sopa de letras" un acto anticipado de campaña.

Sobre el acto anticipado de campañas creo que tenemos una definición novedosa, ahora lo que habrá que revisar es qué otro tipo de hechos tenemos que tener una actitud más vigilante para impedirlas como actos anticipados de campaña.

Bien. En ese sentido tenemos un marco nuevo ciertamente y habrá que acatarlo como tal. Lo que no estoy seguro es si este avance, como comenta el Consejero Gómez, nos ayudará a que haya campañas más limpias y propositivas, más basadas en verdades.

La conclusión que a mí me deja la sentencia es que más bien no habrá campañas en donde un partido se refiera a otro partido, porque prácticamente con lo que yo estoy revisando la sentencia, la forma como se está interpretando lo que puede ser una denigración, calumnia o mentira sobre otro partido, se ensanchó de una manera importante.

Vean ustedes, dice el Tribunal algo que yo tenía para mí que era distinta, cuando se hablaba de propaganda política. Me daba la impresión que en los cánones internacionales hablar de propaganda política o usar la propaganda política justamente por su carácter implicaba un ensanchamiento al máximo de la libertad de expresión. No en este caso.

Dice el Tribunal: "Tratándose de propaganda política o electoral de los partidos políticos, existe un énfasis a la restricción constitucional a la libertad de expresión".

Entonces la interpretación del Tribunal es que tratándose de propaganda política o electoral, la libertad de expresión tiene que enfáticamente restringirse a lo que dice literalmente la ley.

Bien. Eso es un primer elemento mucho más claro de lo que teníamos anteriormente.

Pero dice también el Tribunal: El énfasis consiste en prohibir, en forma absoluta, absoluta que de manera directa o indirecta, así sea la modalidad de opinión o información, se emplee en expresiones que denigren a las instalaciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Yo no sé cómo se puede hacer una crítica un partido a otro, sin violentar este criterio del Tribunal, de manera directa o indirecta, con opinión o con información a hacer algo, una crítica ruda, dura, sin caer en el énfasis que el Tribunal nos dice debe restringir la libertad de expresión, constitucionalmente establecida.

Entonces, en ese sentido sí tenemos un avance muy claro; sí tenemos, creo, una forma y definida de lo que las campañas podrían ser en adelante y lo que se menciona como una crítica respetuosa fácilmente va a incurrir en algún tipo de violación posible.

Habrá que estar muy atentos a seguir la forma como se comunican los partidos entre sí, para determinar hasta dónde es posible.

Fíjense ustedes, una precisión más del Tribunal que nos ayudará seguramente a hacer nuestro análisis en otros casos.

Dice: "Si bien es cierto, este Tribunal ha sostenido que las opiniones no están sujetas al canon de veracidad y que solamente el género informativo requiere de la demostración o justificación de las expresiones empleadas por los informantes, también lo es, como ya se dijo, esta distinción no es aplicable al caso de la propaganda política y electoral de los partidos políticos". Quiere decir, el canon de seguridad que en otros casos no está sujeto a las opiniones, en el caso de campañas electorales, sí.

Bien, entonces ya sabemos. Si un partido opina sobre otro partido político en campaña electoral, ahí hay que tener mucho cuidado en utilizar cualquier expresión que en sí misma, dice el Tribunal, pueda violentar el artículo 38.1.P del COFIPE y generar una denigración.

Y, finalmente, sobre el caso en particular, creo que los argumentos expresados por el representante del Partido Acción Nacional la vez pasada, sí caen completamente fuera de lo que es posible hacer. Dice el Tribunal: "Debe señalarse que los libros y videos ofrecidos por el apelante en juicio como elementos de prueba, aun cuando pudiera considerarse que apoyan los calificativos empleados en su propaganda, no excluyen la tipicidad constitucional y legal en que incurrió, pues como ya se dijo, la Constitución prohíbe a los partidos y coaliciones el empleo de cualquier expresión que denigre, aun cuando sea a propósito de una opinión o información y a pesar de que los calificativos pudieran encontrar apoyo en la literatura, la ciencia o la historia".

Entonces, queda muy claro. El riesgo que yo veo es que difícilmente un partido podrá referirse a otro, sin incurrir en alguna violación de este tipo; así nos lo aclara el Tribunal. Ese es el paso para adelante que festeja el consejero Gómez y que, desde luego, a mí me parece, como el consejero Nacif, que es de lamentar.

Quiere decir que sí hay un hecho histórico que por alguna razón es lamentable para un partido político y yo lo cito, por citarlo en sí mismo puede estar incurriendo en una denigración. Se puede denigrar a alguien diciendo la verdad y eso es motivo de una falta, de acuerdo con esta sentencia.

Eso es lo que yo no aplaudo de esta sentencia, pero sí acepto hay un marco muy claro de lo que se podrá hacer y lo que no se podrá hacer entre los partidos más adelante.

En general, señor presidente, esta es mi reflexión. Es una sentencia clara, nítida, y sobre esa voy a apoyar el proyecto que se nos pone sobre la mesa, porque nos da una línea muy clara de cómo actuar.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Sin duda, la derecha tiene muy diversos rostros.

Gracias, consejero presidente. Con el permiso de la mesa.

Esta sesión de Consejo General es particularmente importante pues trata una de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación más relevantes para el desarrollo del proceso electoral.

En efecto, el debate sobre la libertad de expresión y los actos anticipados de campaña vuelven a esta mesa, pero ahora con una sentencia clara, definitiva y unánime del máximo tribunal electoral del país.

El Tribunal ha dejado en claro que la libertad de expresión en los procesos electorales tiene límites. Que la denigración y la calumnia no tienen cabida. Así lo mandata la Constitución; esta decisión deberá determinar la conducta de todos los partidos políticos.

En cuanto a los actos anticipados de campaña que son una de las reformas fundamentales a nuestro sistema electoral vigente, este Consejo no apreció la demanda de mi partido; lo lamentamos en su momento.

Ahora, esta resolución del Tribunal beneficia al proceso electoral en su conjunto y deja claro que las instituciones funcionan, y que su compromiso es con la legalidad.

Los partidos debemos defender a las instancias electorales, ya que estas son bastión y soporte de los poderes públicos, legítimamente constituidos.

Hacerlos tener a la Constitución y a la ley como única vía para la contienda política. La derecha no debe caer en la tentación de tenerle a la Constitución, diría Locke, "la misma consideración que a un arado de vapor o a una máquina trilladora".

La sentencia del Tribunal, que nos ocupa el día de hoy, además de confirmar nuestros argumentos y consideraciones para defender nuestro derecho y nuestro exhorto a una contienda digna y con altura de miras, que eleve y dignifique los procesos electorales, también deja lecciones importantes a quienes confunden y pretenden confundir el valor supremo y fundamental de la libertad de expresión con actitudes que sólo están encaminadas a denigrar y a calumniar al adversario.

Exhortamos al PAN y a la derecha, con sus diversas manifestaciones, a la serenidad, a que acate esta sentencia de la máxima instancia en materia electoral como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lamentablemente la derecha acude siempre a una doble moral: se hacen las víctimas cuando en realidad esconden y defienden los intereses más aviesos.

Miren, la derecha del siglo XIX trajo a una extranjero a gobernar la nación, la derecha del siglo XX se opuso a los ideales de la revolución y trató de obstaculizar sus logros; la derecha del siglo XXI no atina a cómo gobernar el país y lo lleva sin rumbo, en un escenario internacional complejo.

La derecha se ha caracterizado por hacer de la propaganda su única oferta, que incluso le hace confundir la realidad con la fantasía como fue el paradigmático caso del gobierno del Presidente Fox.

Gobiernan con encuestas, no con programas; a éstos los desintegran para convertirlos en arietes de su oferta política.

Hace casi una década prometieron un crecimiento del 7 por ciento; en tres años, empleos al por mayor. Hoy la economía no crece, millones buscan empleo que no se crean, prometen pero no cumplen.

Estamos ya oficialmente en recesión, una -por cierto- de las más profundas de la historia reciente del país. Al final de este año, la propuesta de la derecha y del PAN será, sin duda, o más impuestos o más deuda.

Una derecha que enmascara su temor a decidir con encuestas o con falsas consultas públicas que solo confrontan y dividen.

Una vez que la política pública deja de servir para sus fines propagandísticos, esa política pública desaparece o es sustituida por otra. No hay rendición de cuentas.

Bien lo refiere Sartori en su Homo Videns: "la derecha hace de la imagen su única oferta" pero no hay compromisos concretos que se cumplan, que se midan y sobre los cuales la ciudadanía pueda tener control.

Con la derecha, la participación social queda reducida exclusivamente entre quienes son encuestados.

El PAN hace el juego clásico de buenos y malos, de blanco y negro, no percibe tonos grises, padece un daltonismo crónico. Por eso su afán de una campaña de contraste -dicen ellos- en donde la evaluación de toda una etapa histórica la quieren reducir en mensajes de 30 segundos.

Qué poca seriedad de la derecha, que finca su esperanza en publicistas y no en su capacidad para gobernar. Lo hacen porque no saben cómo encabezar un país en un mundo en constante cambio.

El PRI está dispuesto al debate de su historia, en el marco de la historia del país y del mundo, desde su fundación hasta la alternancia e incluso la última década.

A diferencia de la derecha, entendemos la historia como un proceso, no como una historieta de buenos contra malos o de rudos contra técnicos.

El Presidente dijo -claro, en inglés- en Londres que si ven polvo es que estamos barriendo la casa, cuando en realidad si se ve polvo es porque hay polvo y ese polvo es lo que queda de la oferta de campaña del PAN.

La próxima elección, además de definir el modelo de país para los próximos años, pondrá en la balanza las formas de ver la política: la del PAN, que gobierna a través de publicistas; y la del PRI, que ha acreditado con creces su alto sentido de responsabilidad y que tiene alternativas de solución concretas a los problemas que nos aquejan.

Será la decisión entre la incapacidad y la posibilidad de tener una Cámara de Diputados que equilibre y le dé un rumbo diferente y mejor a nuestro país.

Pero miren: Más allá de la anécdota política que ineludiblemente la propia resolución entraña, es necesario pensar en la democracia que queremos para el país.

Al menos ya tenemos claro qué democracia no queremos, la que se finca en el agravio, en la denostación, en la mentira, a esa las instituciones nacionales le han dicho que no, espero que para siempre.

Tampoco queremos la de las descalificaciones, las que se fincan en el poder del dinero y en la relación oculta o en el contubernio vergonzante entre partido y gobierno.

Este Consejo General tiene que pugnar por algo más que organizar la elección y contar los votos, esa es su misión primaria y la tiene que llevar a cabo sin mácula, la cantidad de la democracia es un asunto procesal, de orden, de acatamiento de reglas, de participación ciudadana; la calidad de la democracia se finca en la forma en que se conducen los organismos electorales, los partidos políticos y también los ciudadanos.

La vinculación entre las tres partes fundamentales de la democracia mexicana es la tarea común que tenemos que construir. La mejor manera de hacerlo, sin duda, es a través de un debate serio.

Que los partidos propongamos alternativas de solución para un país que pareciera desmoronarse en manos de un gobierno que no está a la altura de la circunstancia histórica que le ha tocado enfrentar.

Por ello, espero que la resolución del Tribunal sea también un catalizador que ordene las campañas y haga que la propaganda política se centre en las propuestas y no en las ocurrencias o gracejadas de publicistas sin decoro.

El PRI daba por sentado que este Consejo impondría una sanción ejemplar a este tipo de conductas, sería una señal espléndida, pero más allá del monto de las sanciones, el PRI da por sentado también que este tipo de conductas no se repetirán.

Apelamos a la madurez de los partidos y de sus integrantes, nos parece que México necesita de partidos responsables ante los graves momentos que enfrentamos.

Busquemos el voto con el afán de ganar, pero hagámoslo sin violar la ley, convencer con la propuesta y ganar, pero también convencer a los ciudadanos que la política es el espacio natural para dirimir diferencias, hagamos una mejor política.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente. Temo decirle al representante del PRI que en función de la sentencia que él fue a buscar al Tribunal Electoral todo lo que dijo es ilegal, todo lo que dijo es ilegal.

Y le pido una copia certificada de la versión estenográfica para presentarle una queja al candidato Lerdo de Tejada, porque en función de la sentencia que fue a buscar al Tribunal Electoral, todas las críticas que él considera alta política no son otra cosa que denigración, según el criterio que el PRI fue a buscar

Sí, señor representante del PRI, es muy de izquierdas combatir la libertad de expresión, eh, muy de izquierdas, le voy a decir cuál: La de Hugo Chávez, la de Fidel Castro, la de los amigos históricos del PRI. Muy consistente su posición histórica con respecto a la libertad de expresión.

Dice el representante del PRI que cuando uno respeta la Constitución y la ley no se equivoca, la Constitución y la ley como único camino.

Luego acusa a Acción Nacional a tener una inclinación natural a gobernar con los medios de comunicación, con la imagen, e incluso apeló a Giovanni Sartori.

Voy a enseñar unas fotografías, ya que la ciencia y la historia no sirve para nada, según el Tribunal Electoral, pues por lo menos que las imágenes sí digan algo.

Esta es una foto de una imagen de una telenovela, está situada la imagen en un municipio del "Canal de las Estrellas", perdón del Estado de México, detrás de la protagonista de la novela, aquí atrás esta persona que la hace de actor en la novela, asume un papel muy protagónico en este momento, su papel es de secretario de Turismo en la novela, a propósito de una festividad de artesanías, por cierto se encontró con el galán en esa novela.

¿Saben quién es el secretario de Turismo en la novela, que aparece como doble en esta imagen? Se llama Marcos Sosa y es el candidato del PRI al Ayuntamiento de Aculco. Esto es gobernar con imágenes, señor representante del PRI. Ya tenemos un Peña Nieto en potencia, está muy cerca Aculco de Atlacomulco.

Dice la sentencia, más allá de las consideraciones sobre la libertad de expresión que toda aquella crítica que denigra, que calumnia, es acto anticipado de campaña. Vamos a hablar de actos anticipados de campaña.

Revista *Nexos*. Aquí sale la candidata del PRI, segundo lugar de la lista por la cuarta circunscripción, Beatriz Paredes y acusa a Acción Nacional y a sus gobiernos de los peores males. Acto anticipado de campaña.

Pero no solamente esto. Revista *Proceso* de esta semana. "El PRI cumple", firmado por el Grupo Parlamentario del Senado de la República y no se ostenta como Grupo Parlamentario del Senado de la República, aun cuando aparece el logotipo de la Cámara y dice: "El PRI cumple".

Esto no es solamente un acto anticipado de campaña, se firma el 30 de abril este desplegado, sino que también es una aportación ilegal en especie del Grupo Parlamentario con recursos públicos a su partido. Acto anticipado de campaña y violación constitucional.

Lo único que queda claro es que los señores del PRI son muy buenos para quejarse, muy buenos para ir al Tribunal Electoral, pero qué malos son para cumplir la ley.

Hay una reflexión que amerita la sentencia del Tribunal Electoral, tiene diversas implicaciones sobre todo en materia de libertad de expresión que vale la pena reflexionar con profundidad. Para el Tribunal Electoral la libertad de expresión juega un segundo plano frente a un presunto derecho a la imagen de los partidos políticos.

Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación había concluido en sentencias precedentes que la libertad de expresión tiene un valor preponderante en la formación de la opinión pública y es el elemento fundamental de la democracia, hoy el Tribunal Electoral modifica, a petición del PRI, ese criterio y ahora asume, como lo han dicho los consejeros que me han precedido en el uso de la palabra, asume el derecho a la imagen un carácter absoluto que ni la ciencia ni la historia pueden debilitar.

No solamente eso, traslada la carga de la prueba. Ahora los partidos políticos, los candidatos, tenemos que demostrar que nuestras expresiones no denigran, no, al contrario, que las presunciones corren a favor de la libertad de expresión. Buena democracia tendremos.

Y, en tercer lugar, este criterio induce, señor representante del PRI, a la propaganda negativa anónima, esa que hace su partido en You Tube que no firma porque no tienen la decencia y la vergüenza democrática para hacerlo.

Esta sentencia lo único que va a hacer es incentivar las campañas negras del PRI que no firman y que está por toda la red y por todo el Internet.

¿Esa es la alta política que quiere el PRI, la política de la campaña negra anónima, la política de las imágenes, de la violación a la ley, un candidato en una telenovela jugándole al extra?

Señores consejeros:

Entiendo que estamos en un acatamiento y el Tribunal Electoral ya habló y Acción Nacional no tiene duda, acataremos esta sentencia en sus términos y la resolución que ustedes adopten en este momento.

Es preocupante una resolución que más allá de los debates sobre propaganda del pasado, más allá de la propaganda que está juzgada en el fondo de estas sentencias, lo que importa son los márgenes del debate público entre partidos y candidatos.

Lo que va a pasar, señora y señores Consejeros, después de esta sentencia, es que cada vez se sofistiquen más las violaciones a la ley, que cada vez más el PRI busque los recovecos que le acomodan en la ley para ganar.

Sólo digo una última cosa, señora, señores consejeros, toda la propaganda que ha desplegada Acción Nacional la firma y se hace responsable ante las instituciones y ante los ciudadanos.

Le dejo la pregunta en la mesa al PRI: Si firman la propaganda que despliegan en Internet.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: De nada, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda... Discúlpeme, consejero.

Señor representante del Partido Acción Nacional, el representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

- -Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto, en la segunda ronda.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto que en términos del Reglamento, de acuerdo con el Artículo 19, están prohibidos los diálogos.

De tal suerte que ustedes pueden usar sus intervenciones en las rondas, para reflexionar acerca de los elementos que sobre la mesa se están discutiendo.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra en primera ronda consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días a todos los miembros de este Consejo General.

Sólo de manera breve para hacer la siguiente reflexión: Primero, me parece que para efectos concretos del trabajo del Consejo General, la sentencia que emitió el Tribunal en este asunto es muy ilustrativa, porque a mi modo de ver resuelve una petición que reiteradamente se ha formulado en esta mesa del Consejo General, consistente en la necesidad de establecer algunos criterios para resolver los temas vinculados a la propaganda denigratoria y, por ende, al estudio de los temas vinculados a la libertad de expresión.

A mí me parece que lo señalado en la sentencia establece, a partir del considerando séptimo del fallo emitido por el Tribunal, contiene un conjunto de lineamientos y de criterios, más que de lineamientos de criterios que deben ser revisados con mucho cuidado por este Consejo General, cuando exista la necesidad de resolver casos similares.

Quisiera decir también que a mi modo de ver los criterios que ha establecido la Sala Superior son coincidentes con criterios que la Comisión de Quejas y Denuncias en la revisión de estos temas ha adelantado.

Por eso considero que sí es muy importante que para efectos de la resolución de casos similares, se tenga muy en cuenta lo que se ha señalado en esta resolución, y sí quiero ser muy claro, independientemente del partido político que se encuentre involucrado en el asunto.

Para efectos del Consejo General lo que importa son simple y llanamente los criterios de tipo jurídico que ha establecido la Sala Superior, pero además creo que le ha dado la razón a una parte de la argumentación sostenida por la Comisión de Quejas y Denuncias, en el sentido de que los temas vinculados a la libertad de expresión necesariamente tienen algunos límites.

Y creo que el estudio que hace respecto de los alcances de la disposición constitucional vinculada a los preceptos contenidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es muy claro respecto de este tema.

También el Tribunal adelanta un criterio, establece un criterio muy claro respecto al tema de los actos anticipados de campaña y eso también significa un punto de referencia importante para la resolución de los asuntos por parte de este Consejo General.

Quisiera, por otro lado, señalar que en el contexto de la resolución que está sometida a la consideración del Consejo General yo voy acompañar el sentido de la propuesta de la Secretaría del Consejo General, en el acatamiento que hace sobre el mandato del Tribunal Electoral.

Pero quisiera decir que hay un detalle que me parece muy importante de referir y tiene que ver con la situación de que nuevamente en un proyecto de resolución estamos incurriendo en un, a mi modo de ver y lo digo respetuosamente, en un defecto de desahogo procesal, porque no se valora correctamente la capacidad económica del infractor. Y sí creo que es un tema que debe se resuelto. Incluso propongo que se revise el contenido de la resolución, porque en diversos expedientes resueltos también por el Tribunal Electoral nos ha insistido mucho el Tribunal de que se analice la condición socioeconómica del infractor.

Esto significa que, entre otros detalles, habrá que tomarse en cuenta el cúmulo de las infracciones que en este momento los partidos políticos que son sujetos a estos procedimientos, están cubriendo ante el Instituto Federal Electoral, para poder determinar con toda claridad la motivación de la multa que se está colocando, cosa que mi modo de ver no se actualiza en el proyecto de la resolución que está sobre la mesa.

De tal manera que, por lo demás, yo acompañaré el sentido de la resolución, no sin antes insistir sobre la importancia que este tema tiene para la revisión de los asuntos, desde la perspectiva jurídica, que le corresponde a este Consejo General, en la medida que hay aquí criterios respecto del tema de la libertad de expresión y de los actos anticipados de campaña.

El debate político no es materia de los consejeros electorales, sino la parte jurídica y yo me sumo básicamente a la revisión de ese aspecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero Electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenos días a todos.

El día primero de abril, el PRI denunció la publicación ordenada por el Partido Acción Nacional, denominada "Sopa de letras", por la posible violación de reglas constitucionales y legales respecto del contenido de la propaganda electoral y respecto de la realización de posibles actos anticipados de campaña.

Como se mencionó el seis de abril, en que discutimos por primera vez este asunto, la publicación no atendió la prohibición que tienen los partidos políticos para que en su propaganda no se denigre a las instituciones y a los propios partidos políticos, contenida en el artículo 41 constitucional, base tercera.

La Sala Superior, el pasado seis de mayo, ratificó su criterio de que habrá transgresión a esta obligación constitucional cuando se utilicen calificativos o expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas que apreciasen su significado usual y en su contexto nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática.

Con esta resolución del Tribunal, se establece de forma definitiva que las campañas políticas deben tener un contenido propositivo que abonen a la consolidación del sistema democrático.

Es un precedente importante que abona en la interpretación de disposiciones legales que tenemos en ese sentido.

Señalé, señor Presidente, el pasado seis de abril, que estos actos realizados antes del inicio del período de campañas en que nos encontrábamos, afectaban la equidad en la contienda; por ello, dije que estábamos ante la presencia de un acto anticipado de campaña, en virtud de que en el período de intercampaña los partidos políticos no deben difundir propaganda electoral que solamente se autoriza para dos períodos dentro del proceso electoral, el de precampaña y el de campaña.

Se constituye el acto anticipado, como lo señaló el Tribunal, porque con estas acciones se pretende influir en las preferencias electorales.

Señala la resolución que hoy acatamos, refiriéndose a la propaganda electoral y lo cito: "Tal actividad propagandística está diseñada para llevarse a cabo en una temporalidad determinada, la que se encuentra acotada a la contienda electoral, puesto que no debe perderse de vista que cualquier acto de este tipo que se dé fuera de los plazos que comprende la campaña electoral, en principio no podría considerarse como propaganda electoral. Sin embargo, cualquier acto encaminado a la obtención del voto, fuera del período destinado a la ley electoral para las campañas electorales, debe estimarse como prohibido".

Como ya se ha mencionado, la propagada electoral, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento de Quejas, abarca lo que contenga cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos o partidos políticos, y al presentarse esta fuera de los períodos permitidos, se constituye en un acto anticipado de campaña y, por lo tanto, prohibido.

Para concluir diría que, tal y como lo hice en su momento, creo que en lo que se refiere a la denigración ya ha sido suficientemente discutido, y ahora esta segunda circunstancia, independientemente de las opiniones muy respetables de varios de mis compañeros, creo que es adecuado apoyar el sentido de esta resolución.

Entonces, por eso, señor Presidente, yo manifestaría que me adhiero a lo que ha presentado el señor Secretario Ejecutivo y votaré a favor.

Finalmente, diría, tal y como mencionó mi amigo, el Consejero Baños, que los consejeros electorales tenemos como obligación revisar legalmente los asuntos; ya las consideraciones, adjetivos, calificativos propios del debate político, además en un proceso de campaña, son parte de la vida democrática del país. Yo me manifiesto, por supuesto, respetuoso de ese debate y simplemente reiteraría que acompaño el sentido de esta resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Guerrero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, pasamos a la segunda ronda.

¿Alguna intervención en segunda ronda?

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional en segunda ronda.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Bueno, no tiene remedio la derecha. Intentar frivolizar una sentencia de tal trascendencia, me parece un despropósito.

A ver, de manera muy puntual, invitar a Acción Nacional a presentar las quejas que consideren lesionan su derechos y proceder en consecuencia. De este lado, no hay la menor duda que la intención del PRI es acatar puntualmente el espíritu de la Constitución y de la Ley Electoral y si consideran que hay algún agravio o lesión a sus derechos, procedan como hemos procedido nosotros.

Decirle también que la referencia que hace a las campañas en Internet me parece relevante; me parece relevante, pero me parece que está también emprendiendo una lucha contra molinos de viento porque son muchas las expresiones ciudadanas, de las más diversas formas y orígenes, que encuentran su manifestación a través de estos mecanismos de comunicación.

Pero insisto, si tienen alguna incomodidad, porque esto es mucho de la derecha: a la crítica son implacables, pero a ellos que no se les toque ni con el pétalo de una rosa. Son durísimos para criticar, adjetivar, difamar, denigrar; no lo digo yo, lo dicen las instituciones, pero que no se les toque ni con el pétalo de una rosa.

No frivolicemos la sentencia. El debate desinhibido, valiente, de frente, de contraste, está vigente. Lo que no se vale -y lo han dicho las instituciones- es la denigración.

Ese debate valiente, de frente e informado, estamos dispuestos a darlo en beneficio de la gente. Fíjense que este lenguaje que ustedes han promovido no contribuye a una contienda democrática ni a un debate serio, pacífico y argumentativo, que permita a los ciudadanos ejercer su derecho al sufragio de una manera informada.

Esto evidentemente lo suscribo, pero no lo digo yo; esto lo dice el Tribunal en torno a su propaganda, esto es lo que dice el Tribunal en torno a su propaganda.

A propósito, consejero presidente, el propio Tribunal, en la resolución, reconoce en la página 130 que esta propaganda de Acción Nacional se emitió sistemáticamente a través de distintos medios de comunicación masiva, con la intención de que los ciudadanos no voten por mi partido en las próximas elecciones y, en sentido contrario, que lo hagan por la opción representada por el emisor.

Y el proyecto de resolución que conocemos hoy, en la página 52 dice: "ello no puede servir de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática".

Me parece que hay un error en el proyecto que estamos discutiendo esta mañana y que si acatamos lo que dice el Tribunal, no nos equivocaremos.

Sí, es la propaganda del PAN una propaganda sistemática.

La estrategia del PAN -lo he dicho en esta mesa creo que 6 ó 7 veceses clarísima: por un lado, vincularse al gobierno, colgarse del gobierno y, por el otro lado, atacar al PRI.

Hoy tendrán seguramente que reflexionar en sus ataques al PRI. Me parece que entre adversarios políticos no debe haber ataques, debe haber contrastes; y si tanto le preocupan las novelas, pues deje de ver novelas ¡hombre! y póngase a leer la Constitución.

Vamos a entrarle a un debate de fondo de los temas que le interesan a la gente, vamos a entrarle a un contraste de ofertas políticas concretas en beneficio de la gente. Con esta profunda crisis económica, social, de seguridad pública que estamos viviendo, me parece que es un despropósito desviar la atención con propaganda que ha sido no solamente repudiada socialmente, porque estoy convencido que la gente está harta de ese tipo de expresiones que ha sido considerada claramente ilegal.

No cometan ilegalidades, vamos al debate y vamos al contraste de propuestas de fondo en beneficio de la gente.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Señor representante del PRI, la única novela que veo es la historia cotidiana de Peña Nieto.

Dice el PRI que Acción Nacional sistemáticamente ha impulsado propaganda ilegal y nos hace un llamado a conducirnos conforme a la ley.

Nuestros candidatos no están en la televisión, no solamente el candidato del PRI al Municipio de Aculco, la señora que está aquí al lado, esta señora que está aquí al lado, es la regidora del PRI en el Ayuntamiento de Aculco, no solamente los candidatos, esta es la regidora.

En fin, así cumplen el espíritu de la Constitución los priístas, burlando la Constitución, pero no se hacen responsables porque no firman esta propaganda, no aparece aquí el logotipo del PRI cuando es una clara estrategia de propaganda política, propaganda electoral; no tienen el valor democrático de ponerle su logotipo y de asumir que en efecto están contratando propaganda ilegal. Así se conduce el PRI.

E insisto, le hice una pregunta al representante del PRI y me contestó que en Internet, ya cualquier tipo de formaciones ciudadanas y demás, es decir evadió a la pregunta de si su partido está difundiendo propaganda en Internet, campaña negra y que no la firma.

Dice el PRI que Acción Nacional es muy sensible a las críticas, Acción Nacional no ha presentado una sola queja en contra de las críticas en propaganda política o electoral del PRI, ni una sola queja hemos presentado. Ni una.

Sólo en el estado de Tabasco por propaganda política desplegada por Acción Nacional se han presentado seis quejas, sólo en el Estado de Tabasco.

¿Quién es el que se está quejando?

¿Quién está yendo a las instituciones a encontrar, a buscar amparo, a buscar refugios mientas violan la ley? Es el Partido Revolucionario Institucional.

Está absolutamente claro que lo que quiere el PRI es callar a Acción Nacional para que abierta y libremente puedan cometer sus ilegalidades.

Ya dijo el Tribunal que no se vale la crítica, que toda crítica es acto anticipado de campaña y que el derecho a la imagen vale más que la libertad de expresión en este país.

Vamos a tener una muy buena campaña de cancioncitas, una buena campaña de abrazos, una buena campaña de buenos deseos; las campañas que le gustan al PRI, las campañas sin fondo, sin sustancia, las campañas en las que no se dice nada, las campañas rosas, las campañas de los monosílabos, las campañas de los debates cancelados. Esa es la democracia que le gusta al PRI, esa la democracia a la que se ha acostumbrado el PRI.

Insisto en el posicionamiento con respecto a la sentencia, no compartimos las razones esbozadas por parte del Tribunal Electoral, ¿cancelan la libertad de expresión? Sí, sin duda.

¿La vamos acatar? Sí, sin duda, como hemos acatado históricamente todas las decisiones de las instituciones. No hay ninguna duda de Acción Nacional sobre ese aspecto.

Nuestro compromiso con el estado de derecho y con las instituciones es inquebrantable, nosotros no hacemos esto, nosotros no violamos la ley, no violamos la Constitución y no nos atrevemos ni siquiera a dar la cara.

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante del Partido Acción Nacional, el representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción?
- -Representante del PAN, Roberto Gil: Que me la pregunta en tercera ronda.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta aún la segunda ronda.

Consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenos días, compañeras, compañeros del Consejo General.

El 6 de abril resolvimos en el Consejo General que lo que demandaba sobre la publicidad "Sopa de Letras" el Partido Revolucionario Institucional era válido en cuanto a considerarse denigración.

Y no resolvimos a favor la petición de que se trataba de actos anticipados de campaña, hubo una votación por mayoría, dividida, respecto de este asunto.

El Tribunal ha resuelto confirmar lo relativo a la denigración y revocar el acto de esta autoridad respecto del tema de actos anticipados de campaña.

Me refiero a este segundo asunto porque creo que resulta interesante en esta parte lo que el Tribunal está planteando, su ponente el Magistrado Penagos, y tiene que ver con un planteamiento que creo que tenemos que analizar con cuidado. ¿A qué se refiere?, se refiere a que la expresión de la propaganda del PAN no utiliza expresiones como "vota", "votó" o referencias expresas directas al día de la jornada electoral, sino de modo indirecto e implícitamente cuando se pregunta sobre si "tú los vas a dejar regresar", expresa una consideración a propósito de que sólo eso es posible, merced, a una votación y, por lo tanto, hay una expresión y referencia a ello.

Nuestra valoración en aquel momento fue contraria a suponer que eso era concretamente un acto anticipado de campaña, hoy el Tribunal dice: esa hipótesis jurídica debe ser satisfecha en el análisis que la autoridad debió haber hecho.

En torno a tal creo que lo que está poniéndose de manifiesto es cómo establecer y a partir de qué valorar que las expresiones de una propaganda genérica tienden a favorecer el voto o a ir en contra del voto sobre un partido político en una temporalidad, cosa que no dice por cierto el proyecto del Tribunal, pero que sí queda implícito en el análisis y la valoración que está formulándose.

Si esta valoración se hiciera, por ejemplo, en un periodo diverso al que fue, no en proceso electoral, pues no podría hacerse esta consideración respecto de: estamos frente a un proceso electoral inminente.

Entonces más allá de las ¡hurras! y de los lamentos respecto de lo que ha resuelto el Tribunal, creo que ahí esta autoridad debe situar su análisis en razón de aquellas denuncias que se presenten con este mismo tema.

Por último, creo que hay un elemento que debiéramos explorar y es si debemos como autoridad buscar que se determine con claridad el origen de los recursos con que se financió esta propaganda. Y si la unidad debe conocer con el propósito de acumularlo para sumar, cuando estén los montos precisos, los topes de gastos de campaña.

Me pregunto si en este caso, de ser resuelta en el sentido que viene propuesta, debe dársele vista a la unidad para que eso quede consignado. Me parece que sí, en principio, salvo elementos o evidencia en contrario. Creo que debiéramos de ir por esta vía, por lo tanto, dejaría con precisión esa propuesta para que el proyecto incluyese esta parte.

No diré más, hay algunas precisiones de forma que ya nos han circulado en alcance y es cuanto quería señalar, consejero presidente. Gracias.

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. En segunda ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.
- -Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo sólo quiero hacer dos precisiones que creo que el debate ha llevado a desvirtuar, que creo que son importantes.

Primero, la sentencia del Tribunal, y yo por eso la festejo, establece criterios certeros, pero no termina ni puede ser interpretado como tal que se termina la crítica entre partidos políticos, por el contrario, yo creo que esta sentencia lo que efectivamente hace es promover ese debate, porque lo único que pide la sentencia es que se dé sin denostación, que se dé sin calumnias.

¿Cómo se puede interpretar la denostación y calumnias?, sin mentir, sin insultar. Estos principios que un niño entiende perfectamente bien, el no mentir y el no insultar, son los mismos principios que el Tribunal retoma para que precisamente la crítica se lleve exenta de este tipo de afirmaciones, nada más.

La sentencia tampoco termina con el derecho que tienen los partidos políticos a difundir propaganda política en el periodo de intercampañas.

Ojo, la propaganda política puede ser difundiéndose en el periodo de intercampañas. Evidentemente eso ya terminó en este proceso electoral, pero en procesos electorales siguientes podrá un partido político seguir difundiendo propaganda política de forma permanente. Eso tampoco se termina y debemos también dejarlo presente.

Enfatizo: Lo único que pide el Tribunal y por eso hay que reconocerlo, es que la crítica que se dé entre partidos, la propaganda que difunda un partido político está exenta de mentiras, exenta de insultos. Así de claro.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, Consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Sólo para comentar que le voy entregar al señor secretario ejecutivo una propuesta de ajuste a la forma en que está redactado dentro del apartado que tiene que ver con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el apartado de modo, en la página 50 del Proyecto de Resolución, para que de ser posible se considere en el engrose que sugerí al tema de la capacidad económica del infractor.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente.

Creo que vale señalar que esta sentencia sí marca un derrotero que todos, partidos, candidatos y autoridad electoral deben considerar en su futura actuación.

El Tribunal ha asumido una postura que, desde mi punto de vista, no constituye, y me parece un exceso verbal y así debe tomarse, no constituye un ataque a la libertad de expresión.

Sí constituye un señalamiento respecto de una prohibición contenida en la Constitución y en el Código Electoral, que establece que no está permitido denigrar, que no está permitido que la propaganda partidista se base en infundios, en ataques sin fundamento. Es lo que está estableciendo esta sentencia.

Claro que al PRD, como un partido que en anteriores procesos, en anteriores campañas ha sido víctima de este tipo de propaganda negativa, de propaganda denigrante, claro que al PRD le interesa la sentencia, a pesar de que en este litigio no fuimos parte de la misma ni como actores ni como demandados.

Pero sí marca y conviene la reflexión, marca la sentencia un derrotero, y marca no sólo para los partidos, una conducta a seguir, también para la autoridad.

Yo creo que los integrantes de este Consejo General, particularmente los consejeros electorales tendrán que, y en conjunto con los representantes partidistas, tendrán que hacer una reflexión sobre este tema.

Y más allá de las opiniones personales que se vale, que todos tengamos al respecto de estas materias, habrá que ir construyendo entre todos, de acuerdo a esta sentencia y a otras que, en su momento, el Poder Judicial adopte, tendrá que ir construyendo una actitud de la autoridad, una actitud en torno a estos temas, que son temas de las campañas electorales.

Claro que el llamado a todos los partidos, que ha hecho el PRD, de hacer de la propuesta de la difusión de las respectivas plataformas el centro de la campaña, se mantiene. Quizás por ventajas electorales, al PRD le convendría que el PAN y el PRI continuaran con su intercambio de epítetos y de ataques.

Ojalá, desde el punto de vista de la ventaja electoral, ojalá que lo hicieran, pero es responsabilidad, es una actitud responsable del PRD hacer el llamado a todos a que nos concentremos en propuestas, en informar a la ciudadanía de nuestros actos y de nuestras propuestas, y sí hacer la crítica fuerte a las posturas de los demás, a las conductas del partido gobernante, sea cual sea, pero sobre la base de los hechos y no de los infundios, ni de la denigración.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

No quería dejar pasar la oportunidad de compartir una reflexión adicional sobre esta sentencia.

Creo que la sentencia, efectivamente, plantea un nuevo criterio que, en cierto sentido, aclara algunas cosas. Este criterio aparece así: Toda propaganda denigratoria, nos dice el Tribunal, en contra de otro partido político, presupone una intención electoral; es decir, presupone la intención de restarle votos a otro partido.

Dado que toda propaganda denigratoria presupone esto, por lo tanto, toda propaganda denigratoria es propaganda electoral, si esta es emitida fuera del período de campañas, de los períodos establecidos, por lo tanto constituye un acto anticipado de campaña.

¿Qué nos dice con esto el Tribunal? Que este Consejo General, esta institución, debe sancionar dos veces; primero por denigración y segundo por acto anticipado de campaña, cada vez que se presenten este tipo de actos en determinados períodos, dependiendo del ciclo electoral en que nos encontremos. Ese es el precedente que sienta, simple y sencillamente.

Ahora, esta sentencia nos aclara qué es denigratorio; no da luz nueva sobre cómo este Consejo debe valorar determinados actos de expresión para considerarlos denigratorios o no. No, yo creo que esta sentencia no nos dice mucho más de lo que nos habían venido diciendo en el pasado y que deja lugar a un montón de dudas.

Se vuelve al tema de si las expresiones son denigratorias en sí mismas, con lo cual la instrucción es ir al uso convencional de los términos en el diccionario y checar si efectivamente las expresiones implican denigración.

Pero además dice, bueno, no sólo que sean denigrantes en sí mismas, sino hay que considerar el contexto y aquí nos manda unas preguntas que no se pueden responder objetivamente.

Sí ofrece soluciones a problemas específicos. Tenemos que valorar eso. Si ofrece una crítica respetuosa, qué es respetuosa; si aporta información para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su voto. Si fomenta una auténtica cultura democrática.

Todas estas son preguntas muy amplias, preguntas que difícilmente se pueden responder de forma objetiva.

Y luego, incluso la sentencia incurre en lo que yo creo que puede ser, podría constituir una falacia de circularidad: dice que las expresiones son denigrantes porque son innecesarias, desproporcionadas e impertinentes.

¿Por qué?

Porque no aportan nada al debate democrático.

¿Y por qué no aportan nada al debate democrático?

Porque son innecesarias, desproporcionadas e impertinentes y caemos ahí en este círculo, dando vueltas.

Creo pues que me gustaría estar de acuerdo con las expresiones de algunos consejeros en el sentido de que esto nos clarifica que esta sentencia sienta bases firmes para que este Instituto, en adelante, pueda procesar con mayor claridad, con mayor certeza estos casos y que envíe un mensaje también claro a los partidos políticos.

Lamentablemente creo que esto no es cierto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: A partir del año 2006 hemos estado debatiendo en forma recurrente asuntos relacionados con el primero de los temas que abordó el Tribunal Electoral en esta resolución; el tema relacionado con la propaganda denigratoria o calumniosa.

Y a partir de ese momento, del 2006 para acá, quedó claro un primer aspecto: esos asuntos se resuelven con la aplicación del criterio casuístico de los consejeros electorales así como con el criterio casuístico de los Magistrados.

No podemos pretender establecer criterios firmes y permanentes que nos puedan orientar sin necesidad de entrar a un asunto de ejercicio de criterio.

Es casi imposible y esa imposibilidad va a propiciar que siempre que se aborden estos asuntos, tengamos votaciones divididas. Pero no obstante eso, tenemos tendencias contemporáneas en relación con el tema y las tendencias contemporáneas ilustran del 2006 para acá que la mayoría de las veces en las que se ha señalado propaganda denigratoria o calumniosa y la mayoría de las veces en las cuales la opinión pública ha percibido que dicha propaganda tiene ese carácter, desde el punto de vista jurídico, legal y de la autoridad ha quedado firme y se ha confirmado el criterio.

Por lo tanto, lo que sí tenemos como elemento para tomar decisión en cada uno de los casos que se analizan, son los precedentes que se van construyendo porque van haciendo historia jurídica y esta historia jurídica está inmersa en un conjunto de criterios que incluso van construyendo doctrina y van generando elementos para la decisión.

Esa es la razón por la cual en la mayoría de las ocasiones, del 2006 para acá, la propaganda que se ha señalado como denigratoria o calumniosa, ha sido propaganda señalada y confirmada como tal.

Sí tenemos algunas excepciones relevantes que se vieron en el año 2008, cuando comenzó la instrumentación de las medidas cautelares. Pero incluso en esas resoluciones quedó claro, dentro de las mismas afirmaciones del Tribunal, que no era lo mismo tiempo ordinario que tiempo de campaña.

Por lo tanto, lo que se enmarca desde el punto de vista casuístico y jurisdiccional es una tendencia. Las críticas que de manera consistente se han establecido, particularmente por mi amigo Benito Nacif y por el consejero Arturo Sánchez, son críticas válidas, pero a mi juicio pueden tomarse en otra dimensión, que es la dimensión legislativa y es el debate sobre el alcance y sobre lo que es la cultura democrática.

Probablemente la Constitución esté pretendiendo establecer un modelo de una democracia que no debe ser, pero también debemos asumir que ir en contra de la tendencia contemporánea de las decisiones de la autoridad, como el IFE o como el Tribunal, es pretender aplicar criterios frente a un marco legal que no es.

Por lo tanto, lo que queda claro es una tendencia que hay el día de hoy y queda también planteada una reflexión para que se siga abordando a nivel del constituyente y a nivel del legislativo. Esa misma reflexión vale para la dimensión legislativa en el aspecto de los actos anticipados de campaña, también existen tendencias, aunque menos claras, dentro de las decisiones del propio Tribunal Electoral respecto de lo que constituye y no constituye un acto anticipado de campaña.

Y ese asunto, también lo que queda claro, es que tendrá que ser resuelto de manera casuística porque también los criterios y también aquí apunto, es muy válido utilizar el criterio gramatical, de hecho es uno de los elementos para poder interpretar la legislación, nos permiten entrar en el análisis y se han hecho esfuerzos en este Consejo General para intentar clarificar lo que son actos anticipados de campaña y aquí sí tenemos algún aspecto afortunado; las campañas ya comenzaron y por lo tanto la intensidad de la promoción del voto pasa a ser una condición natural.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, abrimos tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo quiero simplemente referirme a varios de los comentarios que mencionó mi amigo Benito Nacif y lo quiero hacer simplemente para que no queden resquicios de duda ante medios de comunicación, sobre todo del debate tan importante que estamos teniendo.

Primero. No se está sancionando dos veces, se están sancionando dos conductas tipificadas en la norma de forma expresa y que han sido, a su vez, reglamentadas y reconocidas por los diversos reglamentos que todos los integrantes de este Consejo General hemos votado. Son conductas perfectamente identificables y totalmente independientes una de otras.

Una cosa que me preocupa aún más es que yo daba por hecho, y por eso me desperté muy optimista esta mañana, que ya la discusión entre mi amigo Arturo Sánchez, que ya lleva seis años de esta discusión, y mi amigo Benito Nacif, ya se iba a terminar y ya se iba a terminar porque desde mi perspectiva este debate, el determinar qué es calumnia y qué es denostación, es un debate más que tiene que ver con el sentido común que con criterios objetivos.

Yo no puedo creer que objetivamente y sinceramente no nos demos cuenta cuando una expresión ofende, cuando una expresión calumnia, yo apostaría que cualquier niño puede hacer esa identificación y puede identificar perfectamente bien cuando una expresión puede generar un insulto, cuando una expresión puede generar una denostación.

Yo no puedo creer que a muchos de los que estamos sentados en esta mesa no lo podamos entender y no podamos distinguir lo que el sentido común evidentemente nos lleva.

Yo estoy seguro que todos los que estamos aquí, desde niños nos han enseñado a no mentir o no insultar y de repente llegamos al Consejo y entonces ya tenemos una visión totalmente extrema de lo que es ofender, de lo que es mentir, de lo que es denostar.

Muchas gracias, la discusión desafortunadamente va seguir y aquí estaremos.

Gracias.

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Gómez, el consejero Nacif le solicita una moción, ¿acepta usted la pregunta?
- -Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Por supuesto.
- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.
- -Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, gracias, consejero Gómez.

Yo quería preguntarle: El Tribunal nos invita a valorar si determinada crítica contribuye al debate democrático, si determinada crítica aporta información a que el ciudadano ejerza con libertad su voto.

¿Usted cree que esto se puede determinar objetivamente?

¿Cree que esto también se lo enseñaron en la escuela?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Yo creo que sí se puede y tan se puede que estamos acatando una sentencia que en buena medida confirma los criterios que la mayoría esbozó en materia de libertad de expresión al principio. Entonces, la mejor prueba de que sí se puede ahí está.

Que efectivamente se tiene que hacer una valoración de la crítica, pues claro que sí, pero esta valoración de la crítica no la veo tan difícil y ¿por qué? Porque si se ofende al de enfrente, ¿contribuye en algo ofender al de enfrente? Objetivamente para mí no.

Y yo creo que eso es efectivamente lo único que nos está pidiendo el Tribunal, que analicemos y valoremos e interpretemos las conductas respecto de las normas y determinemos efectivamente si son denostaciones o son calumnias.

Evidentemente si hay algún insulto, pues eso no contribuye a ningún debate político porque no se pueden debatir los insultos y si vamos a generar debates de insultos, pues eso a qué contribuye.

Pero eso es sentido común, no tiene nada que ver para mí con criterios objetivos para determinar si una grosería es calumnia o no, no tiene sentido y de verdad creo que esto es más un debate de sentido común e insisto, yo estoy seguro que un niño podría hacer mejores interpretaciones de nosotros sobre lo que es ofensivo o qué no.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Para comentar un par de cosas adicionales que me parecen importantes.

La primera es: Efectivamente yo coincido con el consejero Andrade respecto de que los dos asuntos que estamos resolviendo o sobre los que estamos haciendo una valoración ahora, siguen siendo de carácter casuístico, siguen teniendo esa condición y es la valoración precisa la que debe llevarnos a una determinación.

Ahora, no comparto la idea de que todo mundo puede advertir lo que es un acto de denigración, eso particularmente no lo comparto y no comparto porque justamente para que haya una denuncia en estos términos tiene que ser a petición de parte, es decir, tiene que involucrarse la voluntad y el criterio de quien se siente ofendido.

Y como sabemos eso no es necesariamente un asunto que comparten todos los ciudadanos y las ciudadanas del país ni los partidos políticos, por lo tanto, sí tiene todas las quejas relativas a denigración una connotación subjetiva que tendremos que atender, pero me parece que no tendríamos porqué tener preocupación sobre el análisis de la dignidad en esa parte respecto de quien promueve una queja porque se siente calumniado, porque se siente denigrado.

Sí lo quiero dejar de manifiesto porque será mi posición concretamente la de analizar caso por caso y no establecer simplemente un tema que tuviera que resolverse a partir de un gran Larousse ilustrado que nos dijera estas palabras están prohibidas, estas palabras están permitidas. Creo que no es el caso de denigración.

Insisto, simplemente, en un aspecto que me parece importante, se nos habla de que la propaganda se considerará ilegal como acto anticipado de campaña cuando intente promover el voto, aunque no sea directamente, o ir en contra del voto respecto de un partido, aunque no sea de modo directo.

Eso nos lleva a otra vez un asunto casuístico y de interpretación, en qué momento una propaganda está asociada -y este me parece que es el elemento novedoso respecto de actos anticipados- de modo indirecto tiene una asociación respecto del proceso electoral venidero.

Y por eso creo que esta resolución del Tribunal nos da para intercampañas, no más, en relación a esa temporalidad y a esa referencia implícita que está contenida en el proyecto.

Simplemente digo, ya sé que el tiempo se acaba, comparto la idea de que hay una expresión: sistematicidad en el cuerpo de la resolución del Tribunal.

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Está abierta la tercera ronda. En tercera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.
- -Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente. Ustedes han sido testigos como nosotros no intentamos callar al PAN, el PAN se calla solo. Le quise hacer una pregunta y no le quiso entrar.

A ver por si no me entendió. No, el PRI no está promoviendo campañas negras. Si se sienten agraviados presenten una queja y que procedan las instituciones conforme a derecho. Vaya, no hay que hacerse tantas "bolas". Y esta obsesión que tiene con los mexiquenses y las novelas, seguramente también la comparten en Jalisco, el gobernador piadoso y sus participaciones en "Las tontas no van al cielo", en fin, hay una inconsistencia sistemática.

Pero, yo quisiera regresar a la reflexión de fondo del asunto. He dicho y lo reitero que la derecha se caracteriza de la propaganda su única oferta que, incluso, le ha hecho confundir la realidad con la fantasía como fue el caso de Fox y ahora el caso sistemático de Acción Nacional y sus "inventivas" estrategias publicitarias.

Dije y lo reitero, que ya tenemos claro qué democracia no queremos, la que se finca en el agravio, en la denostación y en la mentira. A esa ya las instituciones nacionales le han dicho que no. Espero, francamente lo espero, por beneficio del proceso electoral que sea para siempre.

No hay restricción alguna, podemos tener un debate desinhibido, franco, abierto, fuerte incluso, pero sin caer en insultos pues si de eso se trata. Sé que sacarán las cosas que se han dicho en los medios de comunicación. Y llamaría de nuevo a la serenidad.

Yo, a diferencia de algunas reflexiones, particularmente del consejero Sánchez y del consejero Nacif, yo francamente sí espero que esta resolución del Tribunal sea también el catalizador que ordene las campañas y haga que la propaganda política se centre en la propuesta y no en las ocurrencias de publicistas sin decoro.

Insisto, vayamos a un debate de fondo. Estoy convencido que la política, la Política, con mayúsculas, tiene un espacio en el mundo de hoy y lo es también el espacio en los pueblos, en los barrios, en las colonias.

Allí va estar el PRI dando la cara para convencer que la política es pasión, pero también es responsabilidad; también diferencia y, sin duda, y estoy convencido de ello, también puede ser consenso.

Esa es la apuesta del PRI: Vamos a la propuesta y dejemos de estar atrapados en falsos debates que sólo significan insultos innecesarios.

Sería la invitación. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el diputado Adrián Fernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Adrián Fernández: Gracias, presidente. Buenas tardes a todos y a todas.

Creo que estamos perdiendo de vista que estamos en un acatamiento.

Acción Nacional ha sido siempre consistente en respetar la resolución de las instituciones y en esta ocasión no será la excepción.

Pero también estamos frente a una sentencia que, yo coincido, ha emitido criterios novedosos. Pero también debo decir que hay que esperar a ver cuánto tiempo el Tribunal sostiene estos mismos criterios, porque no será la primera vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación varíe sus criterios respecto de casos y circunstancias muy específicas.

Y me parece que tampoco podemos tomar como un criterio de ahora en adelante algunas consideraciones interesantes y sin duda que vale la pena considerar de esta sentencia.

Pero también me parece que el debate, el recordar las actitudes del pasado, el señalar las incongruencias, el contrastar las formas de gobernar son actividades que se pueden dar, y creo que no nos debe sorprender ni debemos de hacer demasiado alarde aquí, a lo que el Tribunal dice que dice la ley, que es el motivo de la reforma electoral: El respeto, la crítica respetuosa.

Y me parece que en ese sentido vamos a tener que seguir analizando y vamos a tener que seguir casuísticamente revisando todas las quejas que se puedan presentar.

Y en los términos de lo que señala el consejero Virgilio coincido: No dejará de ser algo que tiene que ver con la coyuntura y con el criterio personal de quienes integran los órganos.

Y también coincido con lo que dice el consejero Gómez, efectivamente creo que no se necesita dar una argumentación muy importante y un análisis muy exhaustivo para ver qué es crítico, qué ofende y qué no.

Y en esta misma mesa del Consejo hemos visto quiénes son niños berrinchudos y quiénes son niños inteligentes.

Hasta allí mi participación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la tercera ronda.

Consejero electoral Arturo Sánchez, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

A ver, yo creo que no debemos confundir tampoco cuáles son las intenciones de las instituciones o de los partidos. Yo también estoy con una Política, con mayúsculas, por un orden en las campañas; yo también estoy porque el debate se haga con responsabilidad, en donde esté la pasión y demás. Yo creo que es lo que debemos buscar integralmente todos.

Que no se confunda que porque se defienda la libertad de expresión lo que buscamos es que haya denigración, haya ofensas y demás. No, esa no es la tónica.

Sí creo que la sentencia del Tribunal más que avanzar en definir criterios claros, pone tareas de análisis a este Consejo.

Ahora hay que revisar la propaganda que surja antes de la campaña electoral, para ver si en el contexto correcto, si en el momento adecuado, si en la situación que está y su contenido, vinculado con lo que después se hará en la campaña electoral, es acto anticipado de campaña o no.

Entonces, hay mucha propaganda que se vale hacer, de los partidos políticos, en época de intercampaña, que ahora tendríamos que nosotros revisar, prácticamente de oficio, para ver si no fue acto anticipado de campaña. El IFE metiéndose a analizar el contenido de lo que los partidos quieren decir.

Eso me preocupa. Eso me preocupa porque entonces sí es una tarea diferente, es un enfoque distinto de lo que la autoridad tendría que hacer.

En materia de libertad de expresión, en materia de contenido de campañas, sucede lo mismo, y es que hay frases que sí, realmente, en un momento dado, pueden generar algún tipo de preocupación. No hacer algo que deslustre, dice el Tribunal, la imagen de otro partido político. Sí, en un contexto, en un análisis específico.

¿Qué tiene que hacer esta autoridad ante una queja ahora? Hacer algo que no da el sentido común. Una valoración integral en un contexto, con una investigación que permita llegar a un criterio más claro si esto denigra o no. No por la palabra en sí misma, sino la palabra utilizada en una serie de situaciones y contextos.

Entonces, yo estoy de acuerdo, la casuística seguirá siendo, estoy de acuerdo con el consejero Andrade, uno de los elementos que, tanto para el Tribunal como para nosotros, irá moviendo ya no creo que la búsqueda de la definitividad, pero esto implica necesariamente meternos en los contenidos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El representante del Partido Acción Nacional, en tercera ronda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Ese es justamente el problema de la sentencia y es justamente el problema de las limitaciones absolutas, como dice la sentencia, a la libertad de expresión, que los ciudadanos se convierten en niños, en menores de edad que requieren de una tutela, de una autoridad que le tape los oídos y les diga qué pueden escuchar y qué no pueden escuchar.

Es justamente el problema de la democracia de sujetos menores de edad, asumidos así, como menores de edad, que no pueden formar un juicio ciudadano y que, por tanto, requieren de unos filtros institucionales para justamente discriminar aquello que pueden escuchar y lo que no pueden escuchar.

La diferencia entre una democracia liberal, una democracia que aprecie las libertades, frente a una democracia demagógica, es justamente cómo se entiende al ciudadano.

Acción Nacional entiende al ciudadano como una persona que es capaz de tomar sus propias decisiones y que puede discernir qué información acepta y qué información rechaza. El ciudadano.

Y puede haber información que le puede resultar incómoda a algunos adversarios, a algunos partidos políticos, y que los ciudadanos no necesariamente acogen como verdades absolutas. El problema es que quieren algunos convertir a los ciudadanos en niños y en menores de edad.

Dice la sentencia, y es justamente de las cosas que resultan paradójicas, resultan contradictorias. Dice la sentencia que la propaganda política y electoral tiene básicamente dos finalidades: posicionar a un partido frente a las preferencias ciudadanas, frente a los ciudadanos y, por otro lado, desalentar el voto a favor de otro partido político.

En la misma sentencia en la que dice que estas son las finalidades de la propaganda, dice que no se vale disminuir o demeritar la estima o la imagen de algún partido político. ¿Sí se vale, desde la propaganda, desalentar el voto, pero sin desalentar o desestimar la imagen de un partido político?

¿Entonces de qué se trata la competencia electoral? La competencia electoral se trata justamente de confrontar no solamente plataformas electorales, posiciones de política pública, ofertas políticas, sino también actitudes, personas.

Ahora resulta que Acción Nacional no va a poder decir quiénes son los candidatos del PRI, de dónde vienen, cuántas veces han sido legisladores y a quienes aplaudían hace 10 años, hace 15 años, hace 20 años. ¿Por qué? Porque eso implicaría demeritar la imagen de un partido político. Si esto no es cancelar la libertad de expresión, entonces yo no entiendo nada.

Es justamente este problema, que la democracia asumirá derroteros con tapabocas, con tutelas, con censuras.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, el diputado Carlos Armando Biebrich, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Carlos Armando Biebrich: Con su permiso, señor presidente, señores consejeros, compañeros representantes de partido y de consejeros legislativos.

Pues se ha alargado mucho el debate de algo que se tiene obligación de cumplir. Ciertamente, como lo dijo el compañero consejero legislativo de Acción Nacional, mi amigo, yo pienso que vamos más allá ahorita. Ha habido temas muy importantes.

Comentaba con Arturo Sánchez la omisión legislativa en que incurrimos y lo cual ha propiciado discrecionalidad en las decisiones, acuerdos, reglamentos, disposiciones, lineamientos generales de este órgano electoral y también la discrecionalidad del Tribunal para resolver los asuntos de su competencia.

Fuimos omisos en más de 15 disposiciones reglamentarias, en las cuales el Transitorio de la Reforma a la Constitución nos obligaba. Eso ha permitido esto.

La libertad de expresión fue un motivo al que, desde luego, los grandes consorcios de la televisión fueron los primeros en acogerse en ello porque se les prohibió la contratación en medios para hacer propaganda política.

El "Peligro para México", "¿Le Crees a Roberto? Yo tampoco", en fin, todo eso que se hizo en 2006 y que, en buena medida, perturbó la normalidad de ese proceso, cuyas consecuencias fueron la revisión a fondo de una Reforma Electoral que estimo es la más importante no en una tercera generación sino es la más importante en la historia política de México.

Yo pienso que sí se debe, como lo dijo aquí con toda claridad, y suscribo todo lo dicho por el señor consejero Marco Gómez; ya reglamentar la singularidad, la peculiaridad o la subjetividad del insulto, de la denigración; está muy clara la denigración, no la reglamentamos como tampoco reglamentamos propaganda, publicidad y noticia.

Sí se ha trivializado la noticia ciertamente pues las prohibiciones de contratación la estamos viendo todos los días. No sé hasta dónde llegará este Consejo para ver qué es noticia, o qué es propaganda, o como se pervierte digamos la publicidad en los medios de comunicación.

Yo quiero señalar que una disposición, una resolución del Poder Judicial de la Federación se acata.

Está bien que se discuta y se difiera de ella, pero finalmente tiene que acatarse y anticipar vísperas que pueden modificar criterios, como dijo Virgilio Andrade, es muy subjetivo y casuístico el análisis de cada caso que pueda presentarse.

Quizá abra la puerta -perdón, concluyo con esto- a múltiples impugnaciones y quejas porque habremos de luchar con argumentos; el PRI habla de luchar con argumentos, con razones, para lograr el éxito electoral, que es lo que teme, desde luego, Acción Nacional y otros partidos.

El enemigo histórico de Acción Nacional es el partido y está por recuperar, desde luego,...

- -Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, diputado.
- -Consejero del Poder Legislativo, Carlos Armando Biebrich:...la mayoría en la Cámara de Diputados.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Está abierta aún la tercera ronda.

El consejero presidente, en tercera ronda, quisiera compartir la rica reflexión que se ha llevado a cabo este día, en esta mesa.

En primer lugar, creo que no debemos perder de vista que estamos acatando una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es una, no es más que una sentencia; sentencia-producto de que un partido político presentó un recurso de apelación a un Acuerdo de este Consejo General, votado por amplia mayoría el día 6 de abril.

Y quiero decir "por amplia mayoría" porque lo cierto es que, en términos generales, el Acuerdo fue votado por unanimidad y después, al analizar las dos conductas que el partido quejoso planteaba, hubo diversos criterios.

Respecto a la posibilidad de que la propaganda denunciada implicara diatriba y calumnia en los términos del Artículo 38 del Código, que no hace más que especificar lo que hoy dice la Constitución en el apartado C del Artículo 41, la votación fue mayoritaria; la mayor parte de los miembros de este Consejo, recuerdo siete de ellos, decidimos desde el 6 de abril que, desde nuestro punto de vista, el contenido de la propaganda era violatorio de el mandato legal que obliga a los partidos a evitar expresiones que impliquen denigración y calumnia.

No fue así en el caso de la figura de actos anticipados de campaña, en ese agravio, este Consejo General, en una votación dividida de cinco a cuatro, decidió que no se configuraban los actos anticipados de campaña.

En realidad la parte novedosa de la sentencia tiene que ver con ese segundo asunto, el de los actos anticipados de campaña, porque el Tribunal lo que hace es ratificar lo que este Consejo ya había decidido en términos de la calificación del contenido de la propaganda en si esta era o no denigratoria o calumnias. Ese punto, para mí, es un punto que podemos considerar como cerrado.

Ahora tenemos que analizar con nuevos criterios, el criterio del Tribunal acerca de actos anticipados de campaña, me parece que eso es todo lo que tenemos en la mesa, me parece que eso es lo que tenemos que reflexionar y sobre lo cual tenemos que trabajar.

Yo quiero simplemente reiterar el llamado que he hecho a los partidos políticos y a sus candidatos para que hagan campaña acatando la ley, estoy seguro que eso es lo que esperamos y es lo que merecemos las y los ciudadanos mexicanos.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo para mí, que podemos proceder a la votación.

Le voy a solicitar al señor Secretario que votemos en lo general, incluyendo tres engroses que no han sido controvertidos a lo largo del debate; un primer engrose que es el que propone el consejero Marco Antonio Baños respecto a el análisis de la condición socioeconómica del infractor y los elementos que él agregó en su segunda intervención.

Un segundo engrose que corrige el error señalado por el señor representante del Partido Revolucionario Institucional en la página 52 del proyecto de resolución que, quiero decir, no tiene consecuencias sobre el monto de la sanción.

Y un tercer engrose propuesto por consejero electoral Alfredo Figueroa que implicaría tanto un considerando como un resolutivo a fin de que este órgano superior de dirección dé vista a la Unidad de Fiscalización para los efectos conducentes.

De tal suerte que, señor secretario proceda tomar la votación correspondiente.

También han circulado diversos elementos de fe de erratas que han sido ya incluidos en el proyecto de resolución que será aprobado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/055/2009 su acumulado У SCG/PE/PRI/JD09/PUE/061/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-081/2009 y su acumulado SUP-RAP-85/2009 incluyendo las precisiones formuladas por el representante del Partido Revolucionario Institucional a fin de impactarlas en la página 52, así como las modificaciones propuestas por consejero electoral Marco Antonio Baños, consistentes en adecuar la redacción de lo que hace la determinación de la capacidad económica del denunciado, asimismo la propuesta formulada por Consejero electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de incorporar un nuevo considerando, un resolutivo a fin de dar vista a la Unidad de Fiscalización de el tema en comento.

Finalmente, también considerando la fe de erratas circulada durante el desarrollo de la sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Señora y señores consejeros y representantes: Se ha agotado el asunto del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. En cosa de 5 minutos iniciaremos la otra sesión que tenemos convocada para desahogar los asuntos que ya conocen.

-000-